

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez dado que DR. EFRAIN GUERRERO NUÑEZ GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA de la entidad SALUD TOTAL EPS guardo silencio para pronunciarse sobre la solicitud de incumplimiento al fallo de tutela.

Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de 2022.

Gabriela Zambrano G.

GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de 2022

REF: EXP. No. 2012-00051-00. ACCIÓN DE TUTELA JANETH HURTADO CABALLERO en contra de SALUD TOTAL EPS

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante **JANETH HURTADO CABALLERO** relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido por el juzgado 23 penal municipal de depuración Bucaramanga-santander hoy día Juzgado 14 penal municipal, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al DR. EFRAIN GUERRERO NUÑEZ GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA identificado con CC 91275044, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día veintidos (22) de mayo de dos mil doce (2012).

CÚMPLASE

Ana J. Villarreal Gómez.

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ

DR. EFRAIN GUERRERO NUÑEZ

GERENTE Y ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE SALUD TOTAL EPS SUCURSAL BUCARAMANGA
notificacionesjud@saludtotal.com

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 31/08/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por el juzgado 23 penal municipal de depuración Bucaramanga-santander hoy día Juzgado 14 penal municipal el día veintidos (22) de mayo de dos mil doce (2012).

De igual modo me permito REQUERIRLOS con el fin de que CUMPLAN DE FORMA INMEDIATA la sentencia de tutela emitida el día veintidos (22) de mayo de dos mil doce (2012), específicamente en lo que respecta a la atención integral ordenada en dicho acápite resolutivo.

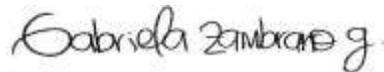
Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,



GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR